



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número- 1031 de 26 FEB 2021

POR LA CUAL SE SUSTITUYEN LOS ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 2713 DE 2020

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En ejercicio de atribuciones legales y por las facultades de delegación mediante Decreto Departamental No. 061 del 08/01/2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2713 de 2020 la administración identifica el procedimiento para proveer de manera transitoria, cargos vacantes definitivos y temporales de directivos docentes de instituciones educativas de municipios no certificados en el departamento de Boyacá.

Que lo anterior se dio en el marco del artículo 125 de la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 115 de 1994, el artículo 14 del Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015- Único Reglamentario del Sector Educación, la Circular No 20171000000027 de fecha 09 de febrero de /2017 de la Comisión del Servicio Civil y el Decreto 1083 de 2015, la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002 y así mismo de la Resolución 15683 de 1 de agosto de 2016 y su complementaria Resolución 253 del 15 de enero de 2019.

Que las entidades estatales deben propender por acciones de mejoramiento continuo, en dicho marco, se hace necesaria una sustitución de los anexos de la Resolución 2713 de 2020, en aplicación de los principios que rigen la función administrativa conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 489 de 1998.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Sustituir los anexos de la Resolución 2713 de 2020, por los que se anexan a la presente decisión y hacen parte integral de misma.

Artículo 2. Vigencia y derogatoria: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIMÉ RAÚL SALAMANCA TORRES
Secretario de Educación de Boyacá

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
Director Administrativo y Financiero

Aprobó: LUZ MARINA CRUZ, Oficina Asesora Jurídica

Revisó: EDWARD HERNANDO CONTRERAS BOLIVAR, Subdirector de Talento Humano

Revisó: RAQUEL YAMILE RATIVA GARCÍA, Profesional Especializado (E) Gestión de Personal
Proyectó: Gestión de Personal SEB



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número- 1031 de 26 FEB 2021

POR LA CUAL SE SUSTITUYEN LOS ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 2713 DE 2020

ANEXO 1

CONVOCATORIA No. XXXX

Tunja, XX de XXXX de XXXX

PARA: COORDINADORES INSCRITOS EN CARRERA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

ASUNTO: CONVOCATORIA PUBLICA DE CARGO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR PARA SER PROVISTO POR ENCARGO

Ante la existencia de necesidades educativas en el cargo de RECTOR y hasta tanto se surtan los procedimientos de Ley que permitan su cubrimiento con Directivos Docentes seleccionados por Concurso de Méritos o en Propiedad, en virtud de lo estipulado en la Ley 115 de 1994, Decreto Ley No. 1278 de 2002, Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, Resoluciones No 15683 del 1 de agosto de 2016 y 253 del 15 de enero de 2019, se efectúa Convocatoria Pública dirigida a Coordinadores que estén interesados en ocuparlas de manera temporal, hasta que se agoten los procedimientos respectivos o el titular se reintegre.

El procedimiento específico de acuerdo al artículo 2.4.6.3.13 dispuesto en el Decreto Único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, implica, que para el cargo de RECTOR se puedan postular quienes ocupen actualmente cargos inmediatamente inferiores, con derechos de carrera.

Para el cumplimiento de los requisitos y competencias señalados en la citada norma, al igual que las aptitudes y habilidades, serán referentes normativos obligados Decreto Ley 1278 de 2002, las Resoluciones No. 15683 del 1 de agosto de 2016 y 253 de 2019, y el Decreto 2842 de 2010 (Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004), percibiendo de manera inicial que la experiencia docente y directiva docente (Coordinador o rector) y la formación alcanzada, pueden hacer evidentes dichas condiciones.

1. INSCRIPCIONES

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO DE RECTOR: “Desempeñar actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.”



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número- 1031 de 26 FEB 2021

POR LA CUAL SE SUSTITUYEN LOS ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 2713 DE 2020

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Licenciados y No Licenciados	<p>Seis (6) años de experiencia profesional, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o2. Cuatro años (4) en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo o,3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada y, <p>Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo</p>

Por lo anterior, con el **cumplimiento pleno de requisitos mínimos** de acuerdo a las Resoluciones No. 15683 de 2016 y No. 253 de 2019, podrán optar e inscribirse **COORDINADORES QUE ACREDITEN DERECHOS DE CARRERA.**

La inscripción se efectuará a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación de Boyacá, en el sistema virtual (24 horas).

LA SOLICITUD RESPECTIVA DEBERÁ CONTENER DE MANERA OBLIGATORIA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Institución Educativa solicitada,
- Años y meses, de experiencia en cargos Directivos Docentes – Rector, Coordinador o Director rural.
- Hoja de Vida SIGEP
- Tiempo de servicio, si existe, diferente a la entidad territorial que convoca
- Títulos de pregrado, postgrado (Especialización, Maestría, Doctorado), generados en procesos de formación concluidos.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número- 1031 de 26 FEB 2021

POR LA CUAL SE SUSTITUYEN LOS ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 2713 DE 2020

- Acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño e inmediatamente anterior al año de la respectiva convocatoria, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Manifestación de no haber sido denunciado o haberse presentado queja ante el Comité de Convivencia Laboral por conducta descrita en la Ley 1010 de 2006

Es de responsabilidad única y exclusiva del educador aspirante la información suministrada para efectos de verificación y así mismo le corresponderá a este, identificar un correo electrónico, medio a través del cual se le informará al educador las situaciones derivadas del proceso selectivo; igualmente se solicita, si han realizado estudios en el exterior, adjuntar la convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional.

2. SOBRE LA OFERTA DE NECESIDADES EDUCATIVAS EN EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR

De acuerdo a la organización del sector en el departamento y a la normatividad vigente relacionada con la asignación de estos cargos, actualmente se presenta vacante, en el cargo de **RECTOR**, en la siguiente Institución Educativa:

No.	Cargo	Municipio	Institución	Tipo de Vacante
1	RECTOR	XXXXX	XXXXXXXX	XXXXXX

En todos los casos las efectivas necesidades educativas en los cargos de Rector requeridas en la presente, para “Encargo”, estarán supeditadas por situaciones legales, entre otras, contenidas en el Decreto 1075 de 2015, a su efectiva existencia.

3. VALORACIÓN Y DEFINICIÓN DEL SELECCIONADO

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto No. 490 de 2016, en lo relacionado con competencias, aptitudes y habilidades de que trata el artículo 2.4.6.3.8, a partir de la experiencia, se ha definido los criterios que a continuación se relacionan, los cuales podrán determinar el ganador en cada caso.

Para el cargo de **RECTOR**, serán los siguientes referentes, con la intención de presentar mayor claridad y valorar criterios que conduzcan de manera ecuánime a identificar los de mayor mérito en cada caso y que serán objeto de valoración siempre y cuando correspondan a tiempos o condiciones de formación diferentes a las bases obligadas para su participación:



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número- 1031 de 26 FEB 2021

POR LA CUAL SE SUSTITUYEN LOS ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 2713 DE 2020

ITEM	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	RANGO DE PUNTAJE	PUNTAJE POR RANGO
1	Experiencia en el cargo como Director Rural, hasta 10 años	20		20
2	Experiencia en el cargo como Coordinador, hasta 10 años	15		15
3	Experiencia en el cargo como Rector, hasta 10 años	35		35
4	Formación, se valora máximo un título en cada uno de los niveles de formación	5	ESPECIALIZACIÓN	5
		10	MAESTRIA	10
		15	DOCTORADO	15

A cada participante se le calificará ponderadamente la experiencia.

4. SOBRE LOS RESULTADOS

De acuerdo a los criterios establecidos para la valoración de las solicitudes, se efectuará el respectivo análisis, el cual conducirá a determinar a los seleccionados.

En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:

- Se definirá por el tiempo de experiencia en la última institución en que presta el servicio educativo, prevaleciendo la experiencia de tiempo de servicio en cargos de Directivos Docentes.

En caso de persistir el empate, el seleccionado será aquel que ostente mayor número de tiempo de experiencia como rector, director rural y coordinador, en ese orden.

Inmediatamente y hasta el día hábil inmediatamente siguiente a efectuada la publicación de resultados preliminares, los participantes podrán realizar los reclamos que consideren pertinentes, en el marco de la presente convocatoria y atendiendo al cronograma de la Convocatoria.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número- 1031 de 26 FEB 2021

POR LA CUAL SE SUSTITUYEN LOS ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 2713 DE 2020

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Identificación de Vacante definitiva o temporal superior a cuatro meses de directivos docentes	Novedad reportada	Secretaria de Educación del Departamentos / Sistemas de Información.
Convocatoria para provisión del cargo a través de figura de encargo	Día hábil inmediatamente siguiente al reporte de Novedad	Página web de la Secretaria de Educación de Boyacá: http://sedboyaca.gov.co
Inscripción por parte de aspirantes.	Dentro del día hábil inmediatamente siguiente a la publicación de la convocatoria	Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).
Valoración y definición del seleccionado.	Tres (03) días hábiles siguientes a la inscripción	Oficina de Gestión de personal – Secretaria de Educación de Boyacá.
Publicación de resultados Preliminares	Día hábil siguiente por el término de un (01) día hábil	Página web de la Secretaria de Educación de Boyacá: http://sedboyaca.gov.co
Presentación observaciones o reclamaciones	Día hábil siguiente por el término de un (01) día hábil	Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).
Análisis reclamaciones y/o observaciones	Por el término de dos (02) días hábiles siguientes.	Secretaria de Educación de Boyacá
Publicación de Resultados Finales	Día hábil inmediatamente siguiente	Página web de la Secretaria de Educación de Boyacá: http://sedboyaca.gov.co
Expedición del Acto Administrativo	Día hábil siguiente al de la publicación de actos definitivos.	Secretaría de Educación de Boyacá
Notificación de Acto Administrativo	Día hábil siguiente a la formalización Acto Administrativo	Correo electrónico del seleccionado
Posesión del seleccionado sin exigencia de requisito adicional alguno a ya los verificados en el proceso selectivo	Día hábil siguiente a la notificación	Secretaría de Educación de Boyacá



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número- 1031 de 26 FEB 2021

POR LA CUAL SE SUSTITUYEN LOS ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 2713 DE 2020

CRONOGRAMA CONVOCATORIA COORDINADORES.

ANEXO 2

CONVOCATORIA No. XXXX

Tunja, XX de XXXX de XXXX

PARA: DOCENTES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ, NOMBRADOS EN PROPIEDAD, E INSCRITOS EN CARRERA DOCENTE.

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

ASUNTO: CONVOCATORIA PUBLICA DE CARGO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR PARA SER PROVISTO POR ENCARGO

Ante la existencia de necesidades educativas en el cargo de COORDINADOR y hasta tanto se surtan los procedimientos de ley que permitan su cubrimiento con Directivos Docentes seleccionados por Concurso de Méritos o en Propiedad, en virtud de lo estipulado en la Ley 115 de 1994, Decreto Ley No. 1278 de 2002, Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, Resoluciones No 15683 del 1 de agosto de 2016 y 253 del 15 de enero de 2019, se efectúa Convocatoria Pública dirigida a Coordinadores que estén interesados en ocuparlas de manera temporal, hasta que se agoten los procedimientos respectivos o el titular se reintegre.

El procedimiento específico de acuerdo al artículo 2.4.6.3.13 dispuesto en el Decreto Único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, implica, que para el cargo de COORDINADOR se puedan postular quienes ocupen actualmente cargos inmediatamente inferiores, con derechos de carrera.

Para el cumplimiento de los requisitos y competencias señalados en la citada norma, al igual que las aptitudes y habilidades, serán referentes normativos obligados Decreto Ley 1278 de 2002, las Resoluciones No. 15683 del 1 de agosto de 2016 y 253 de 2019, y el Decreto 2842 de 2010 (Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004), percibiendo de manera inicial que la experiencia docente y directiva docente (Coordinador o rector) y la formación alcanzada, pueden hacer evidentes dichas condiciones.

1. INSCRIPCIONES

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO DE CORDINADOR: “Apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de coordinar el trabajo de los profesores; facilitar y orientar los



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número- 1031 de 26 FEB 2021

POR LA CUAL SE SUSTITUYEN LOS ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 2713 DE 2020

procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional.”

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Licenciados y No Licenciados	<p>1. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,</p> <p>2. Cuatro años (4) en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada y,</p> <p>Un año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p>

Por lo anterior, con el **cumplimiento pleno de requisitos mínimos** de acuerdo a las Resoluciones No. 15683 de 2016 y No. 253 de 2019, podrán optar e inscribirse **DOCENTES QUE ACREDITEN DERECHOS DE CARRERA.**

La inscripción se efectuará a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación de Boyacá, en el sistema virtual (24 horas).

LA SOLICITUD RESPECTIVA DEBERÁ CONTENER DE MANERA OBLIGATORIA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Institución Educativa solicitada,
- Años y meses, de experiencia en cargos Directivos Docentes – Rector, Coordinador o Director rural.
- Hoja de Vida SIGEP
- Tiempo de servicio, si existe, diferente a la entidad territorial que convoca
- Títulos de Pregrado, postgrado (Especialización, Maestría, Doctorado), generados en procesos de formación concluidos.
- Acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño e inmediatamente anterior al año de la respectiva convocatoria, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número- 1031 de 26 FEB 2021

POR LA CUAL SE SUSTITUYEN LOS ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 2713 DE 2020

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Manifestación de no haber sido denunciado o haberse presentado queja ante el Comité de Convivencia Laboral por conducta descrita en la Ley 1010 de 2006.

Es de responsabilidad única y exclusiva del educador aspirante la información suministrada para efectos de verificación y así mismo le corresponderá a este, identificar un correo electrónico, medio a través del cual se le informará al educador las situaciones derivadas del proceso selectivo; igualmente se solicita, si han realizado estudios en el exterior, adjuntar la convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional.

2. SOBRE LA OFERTA DE NECESIDADES EDUCATIVAS EN EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

De acuerdo a la organización del sector en el departamento y a la normatividad vigente relacionada con la asignación de estos cargos, actualmente se presenta vacante, en el cargo de **COORDINADOR**, en la siguiente Institución Educativa:

No.	Cargo	Municipio	Institución	Tipo de Vacante
1	COORDINADOR	XXXXX	XXXXXXXX	XXXXXX

En todos los casos las efectivas necesidades educativas en los cargos de Coordinador requeridas en la presente, para "Encargo", estarán supeditadas por situaciones legales, entre otras, contenidas en el Decreto 1075 de 2015, a su efectiva existencia.

3. VALORACIÓN Y DEFINICIÓN DEL SELECCIONADO

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto No. 490 de 2016, en lo relacionado con competencias, aptitudes y habilidades de que trata el artículo 2.4.6.3.8, a partir de la experiencia, se ha definido los criterios que a continuación se relacionan, los cuales podrán determinar el ganador en cada caso.

Para el cargo de **COORDINADOR**, serán los siguientes referentes, con la intención de presentar mayor claridad y valorar criterios que conduzcan de manera ecuánime a identificar los de mayor mérito en cada caso y que serán objeto de valoración siempre y cuando correspondan a tiempos o condiciones de formación diferentes a las bases obligadas para su participación:



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número- 1031 de 26 FEB 2021

POR LA CUAL SE SUSTITUYEN LOS ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 2713 DE 2020

ITEM	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	RANGO DE PUNTAJE	PUNTAJE POR RANGO
1	Experiencia adicional a la mínima exigida, en cargo como Docente (Cargo base), hasta 10 años	5	N.A	5
2	Experiencia en el cargo como Coordinador, hasta 10 años	15	N.A	15
3	Experiencia en el cargo como Director Rural, hasta 10 años	20	N.A	20
4	Experiencia en el cargo como Rector, hasta 10 años	30	N.A	30
5	Formación, se valora máximo un título en cada uno de los niveles de formación	5	ESPECIALIZACIÓN	5
		10	MAESTRIA	10
		15	DOCTORADO	15

A cada participante se le calificará ponderadamente la experiencia.

4. SOBRE LOS RESULTADOS

De acuerdo a los criterios establecidos para la valoración de las solicitudes, se efectuará el respectivo análisis, el cual conducirá a determinar a los seleccionados.

En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:

- Se definirá por el tiempo de experiencia en la última institución en que presta el servicio educativo, prevaleciendo la experiencia de tiempo de servicio en cargos de Directivos Docentes.

En caso de persistir el empate, el seleccionado será aquel que ostente mayor número de tiempo de experiencia como rector, director rural y coordinador, en ese orden.

Inmediatamente y hasta el día hábil inmediatamente siguiente a efectuada la publicación de resultados preliminares, los participantes podrán realizar los reclamos que consideren pertinentes, en el marco de la presente convocatoria y atendiendo al cronograma de la Convocatoria.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número- 1031 de 26 FEB 2021
POR LA CUAL SE SUSTITUYEN LOS ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 2713 DE 2020

CRONOGRAMA CONVOCATORIA COORDINADOR.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Identificación de Vacante definitiva o temporal superior a cuatro meses de directivos docentes	Novedad reportada	Secretaria de Educación del Departamentos / Sistemas de Información.
Convocatoria para provisión del cargo a través de figura de encargo	Día hábil inmediatamente siguiente al reporte de Novedad	Página web de la Secretaria de Educación de Boyacá: http://sedboyaca.gov.co
Inscripción por parte de aspirantes.	Dentro del día hábil inmediatamente siguiente a la publicación de la convocatoria	Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).
Valoración y definición del seleccionado.	Cuatro (04) días hábiles siguientes.	Oficina de Gestión de personal – Secretaria de Educación de Boyacá.
Publicación de resultados Preliminares	Día hábil siguiente por el término de un (01) día hábil	Página web de la Secretaria de Educación de Boyacá: http://sedboyaca.gov.co
Presentación observaciones o reclamaciones	Día hábil siguiente por el término de un (01) día hábil	Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).
Análisis reclamaciones y/o observaciones	Por el termino de tres (03) días hábiles siguientes	Secretaria de Educación de Boyacá
Publicación de Resultados Finales	Día hábil inmediatamente siguiente	Página web de la Secretaria de Educación de Boyacá: http://sedboyaca.gov.co
Expedición del Acto Administrativo	Día hábil siguiente al de la publicación de actos definitivos.	Secretaría de Educación de Boyacá
Notificación de Acto Administrativo	Día hábil siguiente a la formalización Acto Administrativo	Correo electrónico del seleccionado
Posesión del seleccionado sin exigencia de requisito adicional alguno a ya los verificados en el proceso selectivo	Día hábil siguiente a la notificación	Secretaría de Educación de Boyacá